

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de junio de 2021.-

NOTA N.º S21001770

Señor
Administrador Gubernamental
de Ingresos Públicos
Cdor. Andrés Ballotta

Nos dirigimos a Ud. con motivo de las inquietudes que hemos recibido por parte de nuestros matriculados en relación con la exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos otorgada en el marco de la Ley N° 6.418 como medida de alivio al sector gastronómico, reglamentada por la Resolución 133/AGIP/2021.

Esta última norma establece en su artículo 4º que, para gozar del beneficio, los contribuyentes deben completar los datos que le son requeridos en el aplicativo "Exención Ley N° 6.418", disponible en la página web de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (www.agip.gob.ar), accediendo con Clave Ciudad Nivel 2.

Esta inscripción en el registro implica también la exclusión temporal del contribuyente en los padrones de retenciones y/o percepciones, y el artículo 7º de la citada resolución define que "a los efectos de procesar debidamente las exclusiones temporales de los regímenes de recaudación, las declaraciones juradas que en cumplimiento del artículo 4º sean presentadas hasta el día quince (15) de cada mes, tendrán efectos en los padrones respectivos con vigencia a partir del primer día hábil del mes siguiente".

Sin embargo, a la fecha, no ha sido puesto a disposición el aplicativo "Exención Ley N° 6.418", por lo que no se puede acceder al empadronamiento para lograr esta medida de alivio, que con muy buen criterio ha decidido otorgar la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por lo expuesto, es que solicitamos se proceda a regularizar la situación, poniendo el servicio "Exención Ley N° 6.418" a disponibilidad de los contribuyentes, así como otorgar un plazo especial para la inscripción que permita gozar de los beneficios previstos en la normativa como paliativo de la extrema situación que está atravesando el sector por la pandemia.

Sin otro particular, saludamos a Ud. con atenta consideración.



Julio Rotman
Secretario
LE 4/91



Gabriela Russo
Presidenta
CP 317/248
LA 47/56